Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**11/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las nueve y treinta horas del día 9 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejala
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal Secretario de la JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora de fondos.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

BASILIA SANZ MURILLO	Concejala

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 11/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 3 de septiembre de 2026,se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 11/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

No hubo.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 3/2026/JUR_ADE.

EXPEDIENTE 3/2026/JUR_ADE (19/25/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 04/2026 DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 10 MADRID.

El Tribunal Central de Instancia Plaza número 10 Sección de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado Sentencia nº 129/2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, en el marco del Procedimiento Ordinario 04/2026, interpuesto por Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra Servicio Público de Empleo Estatal. La demanda se formula frente a la resolución del director Provincial SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL de fecha 15 de enero de 2025, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 41038241C01, por la que se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención del proyecto denominado “ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN EN ZONA VERDES EN ESPACIO LIBRE DEL BULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ” PFEA-2024.

Primero.- A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO.**- Interposición del recurso y tramitación inicial.** El procedimiento se inicia mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, presentado el 9 de junio de 2025.

Inicialmente, el Juzgado nº 1 que conoció del asunto declaró su falta de competencia mediante Auto de 17 de noviembre de 2025, acordando la remisión de las actuaciones a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

Una vez recibido el asunto por el Juzgado Central competente, se requirió al Ayuntamiento para que acreditase determinados extremos relativos a su representación y para que la Administración demandada remitiera el expediente administrativo.

Recibido dicho expediente el 28 de enero de 2026, se puso a disposición del Ayuntamiento para que formalizara la demanda en el plazo legalmente establecido.

ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.- Demanda del Ayuntamiento y contestación del SEPE. El Ayuntamiento presentó su demanda el 11 de marzo de 2026, solicitando que se dictara sentencia por la que se declarase, la nulidad de la resolución recurrida, el derecho del Ayuntamiento a la concesión de la subvención solicitada, y subsidiariamente, que se declarase la obligación de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla de tramitar la solicitud de subvención y la condena en costas a la Administración demandada.

El Abogado del Estado, en representación del SEPE, contestó a la demanda el 10 de abril de 2026, oponiéndose a las pretensiones municipales y solicitando su desestimación.

No obstante, el SEPE manifestó que, para el supuesto de que se estimara íntegramente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, procedería declarar la nulidad de la resolución impugnada, pero sin imposición de costas, y tramitar posteriormente el expediente de subvención por la Administración competente.

ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO.- Prueba y conclusión del procedimiento. Por Decreto de 14 de abril de 2026, se tuvo por contestada la demanda y se fijó la cuantía del recurso como indeterminada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Mediante Auto de la misma fecha se recibió el procedimiento a prueba y se admitieron las pruebas documentales propuestas por las partes.

Posteriormente, se concedió a las partes un plazo de cinco días para formular conclusiones o, alternativamente, solicitar que el pleito quedase concluso para sentencia.

ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO.- Conclusiones de las partes. El 17 de abril de 2026, el Abogado del Estado presentó escrito solicitando que el procedimiento quedase concluso para sentencia.

Por su parte, la representación del Ayuntamiento presentó escrito de conclusiones el 23 de abril de 2026, reiterando sustancialmente los argumentos de su demanda.

El 29 de abril de 2026 se dictó providencia declarando el procedimiento concluso para sentencia, al no existir recurso alguno pendiente frente a la resolución administrativa impugnada.

Segundo. - Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

PRIMERO.- Objeto del recurso y antecedentes administrativos de la subvención. El Juzgado comienza delimitando el objeto del litigio y reconstruyendo detalladamente lo sucedido en el expediente administrativo.
El 28 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicitó una subvención destinada a financiar el proyecto denominado “Proyecto de Primera Fase de Actuación y Regeneración de Zonas Verdes en Espacio Libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez”, al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2024.

La subvención estaba destinada a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).
El 26 de noviembre de 2024, la Dirección Provincial del SEPE estimó que la solicitud y la documentación aportada cumplían los requisitos establecidos por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y por la Resolución de 17 de abril de 2024 del SEPE, por lo que se remitió el expediente a la Intervención Territorial de la IGAE para su fiscalización previa.

La Intervención devolvió el expediente el 11 de diciembre de 2024, al considerar que no se había cumplido el requisito relativo a la retribución de los trabajadores. Entendía que las cantidades que debían percibir las personas contratadas con cargo a la subvención tenían que ajustarse a las previstas en los Convenios Colectivos de aplicación, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Como consecuencia de dicho reparo, el SEPE requirió al Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2024 para que subsanase la documentación en el plazo de diez días, advirtiéndole expresamente de que, en caso contrario, se le tendría por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento presentó documentación el 20 de diciembre de 2024, pero la Intervención volvió a devolver el expediente el 20 de febrero de 2025, reiterando exactamente el mismo reparo respecto de los costes salariales.

Tras un nuevo requerimiento, el Ayuntamiento remitió nuevamente documentación el 30 de diciembre de 2024. Finalmente, mediante resolución de 15 de enero de 2025, el Director Provincial del SEPE acordó declarar al Ayuntamiento desistido de su solicitud, al considerar que no había atendido adecuadamente el requerimiento efectuado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por tanto, el objeto del proceso consiste en determinar si ese desistimiento fue conforme a Derecho. El Ayuntamiento solicita principalmente que se reconozca directamente su derecho a la subvención y, subsidiariamente, que se ordene al SEPE continuar su tramitación. El SEPE solicita la confirmación de su resolución.

SEGUNDO. Improcedencia de declarar al Ayuntamiento desistido de la solicitud. Este fundamento constituye una de las partes esenciales de la sentencia.

El Ayuntamiento sostiene que en ningún momento dejó de aportar la documentación requerida y que, por tanto, no podía aplicársele la consecuencia prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 consistente en tenerlo por desistido.

El Juzgado acepta sustancialmente esta argumentación.

La sentencia considera que existe una diferencia importante entre no presentar la documentación requerida y presentarla pero que la Administración considere que su contenido no cumple materialmente las condiciones exigidas.

El Ayuntamiento sí respondió al requerimiento. Por tanto, no podía afirmarse que hubiera incumplido formalmente el trámite de subsanación.

El propio Abogado del Estado admite implícitamente esta cuestión al centrar su oposición en que las retribuciones previstas por el Ayuntamiento para los trabajadores beneficiarios de la subvención no se ajustaban a las establecidas en los convenios colectivos que la Administración consideraba aplicables.

El Juzgado rechaza, por ello, la conclusión de la Administración del Estado. La falta de fiscalización favorable no deriva de una verdadera inactividad del Ayuntamiento, sino de una discrepancia acerca del cumplimiento de los requisitos materiales de la convocatoria.

La propia normativa reguladora de la subvención establecía que, cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, debía requerirse al interesado para que subsanase la falta o aportase la documentación correspondiente en el plazo de diez días, con la advertencia de desistimiento en caso de no hacerlo.

Pero, en este supuesto, el Ayuntamiento sí presentó documentación dentro del plazo concedido.

La sentencia considera especialmente significativo que la resolución administrativa se limitase a declarar el desistimiento por no haberse atendido el requerimiento, cuando realmente existía una controversia jurídica sobre la suficiencia y contenido de la documentación aportada.

En consecuencia, el Juzgado concluye que no procedía declarar al Ayuntamiento desistido de su solicitud. La Administración debió entrar a valorar materialmente si la solicitud cumplía o no los requisitos exigidos para obtener la subvención.

FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO. Aplicación del convenio colectivo y cuantía de las retribuciones. Este es el fundamento jurídico central de la sentencia, porque el Juzgado entra ya en la cuestión de fondo que había originado el reparo de la Intervención.

Aunque podría haberse limitado a anular la resolución por la improcedencia del desistimiento, el Juzgado considera necesario pronunciarse sobre la cuestión material, dado que de ello depende el alcance concreto del fallo.

La controversia consiste en determinar si los trabajadores contratados por el Ayuntamiento con cargo al PFEA debían percibir necesariamente las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, como sostenía

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la Intervención, o si podían percibir las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, como defendía el Ayuntamiento.

El Abogado del Estado sostenía que las cantidades abonadas a los trabajadores debían ajustarse a las establecidas en los convenios colectivos aplicables a la actividad realizada, para evitar que las personas contratadas mediante una subvención pública recibieran una remuneración inferior a la correspondiente a otros trabajadores que desarrollasen actividades análogas.

El Ayuntamiento, por el contrario, defendía que la normativa reguladora de la subvención no establecía ninguna obligación de aplicar el convenio colectivo sectorial y que resultaba aplicable el convenio propio del Ayuntamiento.

El Juzgado acoge la posición municipal.

La sentencia señala que el Real Decreto 939/1997 regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos destinados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados por las Administraciones Públicas.

Su artículo 14, relativo a la retribución de los trabajadores, dispone que los trabajadores desempleados contratados para realizar obras y servicios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto serán retribuidos conforme a lo establecido en el convenio colectivo que sea de aplicación en razón del tipo de obra o servicio.

Sin embargo, el Juzgado entiende que ello no obliga necesariamente a aplicar el convenio sectorial defendido por la Intervención, porque los trabajadores son contratados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y existe un Convenio Colectivo propio del personal laboral municipal.

La sentencia razona que, ante una subvención pública estatal, el Ayuntamiento únicamente puede garantizar una remuneración equivalente a la de los trabajadores que desarrollen funciones análogas dentro de su organización, es decir, conforme al convenio colectivo municipal aplicable.

No aprecia que exista discriminación entre trabajadores del propio Ayuntamiento, porque a quienes desarrollan una misma actividad dentro de la organización municipal se les aplica el mismo marco convencional.

Además, el Juzgado considera que ninguna norma impone que, por el mero hecho de tratarse de una actividad subvencionada, deba excluirse el convenio colectivo municipal y sustituirse por un convenio sectorial externo.

La sentencia refuerza esta conclusión mediante el propio artículo 14 del Real Decreto 939/1997, interpretándolo en el sentido de que el convenio aplicable es aquel que corresponda a los trabajadores que prestan sus servicios para el Ayuntamiento.

También analiza la Instrucción primera de la Resolución de 17 de abril de 2024, que regula el PFEA, y destaca que el programa contempla expresamente proyectos promovidos por corporaciones locales.

En consecuencia, el Juzgado considera que no existe fundamento normativo suficiente para exigir al Ayuntamiento la aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas en lugar de su propio Convenio Colectivo municipal.

Finalmente, la sentencia señala que esta interpretación resulta coherente con la doctrina del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 22 de mayo de 2020, citada en unificación de doctrina. De acuerdo con esta doctrina, el hecho de que una actividad esté subvencionada no modifica por sí mismo la normativa laboral aplicable a los trabajadores contratados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por ello, concluye que las retribuciones previstas por el Ayuntamiento eran ajustadas a Derecho, al corresponder al Convenio Colectivo del personal laboral municipal.

FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO. Costas procesales. El Juzgado aplica el artículo 139.1 **********.

Aunque el recurso del Ayuntamiento resulta estimado, considera que las cuestiones jurídicas discutidas presentaban dudas de hecho o de Derecho suficientes como para justificar que no se impongan íntegramente las costas a una sola de las partes.

En consecuencia, establece que cada parte deberá soportar sus propios gastos procesales y la mitad de los gastos comunes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 129/2026 de fecha 1 septiembre de de 2026, ESTIMA PARCIALEMNTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS contra la resolución del director Provincial SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL de fecha 15 de enero de 2025, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 41038241C01, por la que se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención del proyecto denominado “ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN EN ZONA VERDES EN ESPACIO LIBRE DEL BULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ” PFEA-2024. Resolución administrativa que anula por no ser ajustada a derecho, declarando la obligación de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de tramitar dicha solicitud de subvención, considerando que a la misma resulta de aplicación el Convenio Colectivo de empresa del mencionado Ayuntamiento . Sin imposición de costas.

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 32/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 32/26JUR_APD. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2026 NEGOCIADO: PA05. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº5.

Se informa de Decreto de fecha 28 de agosto de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 5, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 209/2026. Negociado: PA05, interpuesto por **** ********** contra la Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas recaída en el Expte. 000009/2020-PL por la que se impone multa coercitiva por importe de 4.398,03 euros y contra la Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de regularización de la construcción presentada por la parte demandante en fecha 14 de octubre de 2025.

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

HECHO PRIMERO. Antecedentes y cumplimiento voluntario. El expediente de disciplina urbanística 000009/2020-PL se inició a raíz de una denuncia en 2020 por unas obras que, según el Ayuntamiento, infringían el PERI AP-57 «ECHAJUY» en dos aspectos fundamentales: por una parte, se habría creado una segunda vivienda cuando el planeamiento permite una vivienda por parcela y, por otra, la construcción no respetaba la distancia mínima de tres metros respecto de los linderos. En octubre de 2022 se dictó resolución ordenando el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La demandante sostiene que cumplió voluntariamente la orden municipal, demoliendo la parte de la construcción que incumplía la separación de tres metros y adaptando el conjunto para que existiera una única vivienda. Aporta certificado de arquitecta según el cual, en una parcela de 788,19 m², la edificación resultante tiene 185,50 m², por debajo de la edificabilidad máxima que considera permitida, cifrada en 220,70 m². Por ello entiende que han desaparecido los dos incumplimientos que determinaron la actuación municipal: distancia a linderos y existencia de una segunda vivienda.

También se hace referencia a las alegaciones formuladas durante el expediente, en las que ya se defendía que parte de lo construido podía considerarse construcción auxiliar, que las obras eran susceptibles de legalización y que debía aplicarse el principio de proporcionalidad y de menor demolición.

HECHO SEGUNDO. Solicitud de regularización y silencio administrativo. El 14 de octubre de 2025 la interesada presentó ante el Ayuntamiento una solicitud dirigida a obtener la legalización o regularización de las obras, acompañada de un proyecto técnico. Su posición es que, una vez demolida la parte incompatible con la distancia a linderos y configurada una única vivienda, la construcción resultante se ajusta materialmente a los parámetros del PERI.

La demandante reconoce que actualmente no puede obtenerse todavía la licencia definitiva porque está pendiente el desarrollo del Proyecto de Urbanización, pero sostiene que ello no impide que el Ayuntamiento declare que la construcción es compatible con el planeamiento y, por tanto, susceptible de futura legalización. Alega que el Ayuntamiento no resolvió expresamente esta solicitud pese a haber transcurrido el plazo de tres meses previsto en el artículo 362.3 del Decreto 550/2022.

HECHO TERCERO. Motivos del recurso. La demandante insiste en que, antes de la resolución recurrida, ya había dado cumplimiento voluntario a la orden de restablecimiento: demolió la parte que incumplía la distancia de tres metros y configuró una sola vivienda con una superficie edificada de 185,50 m², inferior a los 220,70 m² que considera permitidos por el PERI.

A partir de ello sostiene que debe distinguirse entre las obras incompatibles con la ordenación —respecto de las cuales procede la reposición física— y las obras compatibles —respecto de las cuales procede su legalización—. Considera que, una vez ejecutada la demolición parcial, la construcción restante entra en este segundo supuesto.

Invoca los artículos 151 y 152.8 de la LISTA y los artículos 360 y siguientes del Decreto 550/2022, defendiendo que la Administración debía tramitar y resolver la solicitud de legalización. La circunstancia de que todavía no pueda obtenerse licencia por estar pendiente el Proyecto de Urbanización no convertiría, a juicio de la recurrente, la edificación en ilegalizable.

Por ello sostiene que el Ayuntamiento no podía continuar imponiendo multas coercitivas sin resolver previamente la solicitud presentada y que la decisión municipal sería, al menos, anulable conforme a los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

HECHO CUARTO. Imposición indebida de la multa coercitiva. La demandante impugna específicamente la multa coercitiva de 4.398,03 €. Sostiene que fue impuesta cuando ya se había subsanado materialmente el incumplimiento mediante la demolición parcial y cuando, además, estaba presentada la solicitud de legalización.

Su argumento fundamental es que la presentación de esa solicitud debía haber provocado la suspensión del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, de modo que no procedía continuar utilizando multas coercitivas mientras la Administración mantenía sin resolver la petición de regularización.

Resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, que fundamentan la demanda:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

FUNDAMENTO I. Jurisdicción, competencia, legitimación y procedimiento. Se justifican los presupuestos procesales del recurso. La demanda atribuye la jurisdicción al orden contencioso-administrativo conforme a la LOPJ y a la LJCA y considera competente al órgano judicial conforme al artículo 8 LJCA.

La demandante ostenta legitimación activa porque es directamente afectada por la multa y por la desestimación de su solicitud de legalización; el Ayuntamiento tiene legitimación pasiva por ser la Administración autora de las actuaciones recurridas. Finalmente, se sostiene que el asunto debe tramitarse mediante procedimiento abreviado, conforme al artículo 78 LJCA.

FUNDAMENTO II. Acumulación de acciones: conexión directa y economía procesal. Se justifica la acumulación, al amparo del artículo 34 LJCA, de las dos pretensiones: la impugnación de la multa coercitiva y la impugnación de la desestimación presunta de la solicitud de legalización.

Según la demanda, ambas cuestiones están directamente relacionadas porque proceden del mismo expediente y de una misma situación jurídico-urbanística. Resolverlas separadamente podría generar decisiones contradictorias y una multiplicación innecesaria de procedimientos. Por ello solicita que ambas cuestiones sean examinadas y resueltas conjuntamente en una única sentencia.

FUNDAMENTO III. Fondo del asunto. Se divide en siete apartados.

PRIMERO.- Compatibilidad urbanística y derecho a la legalización. La demandante sostiene que la construcción actualmente existente cumple materialmente el PERI AP-57 «ECHAJUY», porque se trata de una sola vivienda, se respeta la separación de tres metros respecto de los linderos y la edificabilidad está dentro del máximo permitido.

Sobre esa base invoca los artículos 151 y 152.8 LISTA: el primero establece la legalización de las actuaciones que resulten conformes con la ordenación y el segundo permite que el interesado inste en cualquier momento la legalización de las actuaciones compatibles.

Por tanto, la tesis de la actora es que, una vez eliminados los elementos incompatibles, el Ayuntamiento no puede continuar tratando toda la construcción como ilegalizable.

SEGUNDO.- Suspensión obligatoria del procedimiento de restablecimiento. Se invoca la normativa reglamentaria de desarrollo de la LISTA para sostener que la iniciación del procedimiento de legalización suspende el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística hasta que recaiga resolución sobre aquella legalización.

En consecuencia, la demandante considera improcedente imponer multas coercitivas mientras está pendiente de resolución la solicitud de regularización. Entiende que esa actuación municipal vulnera tanto la normativa urbanística como el principio de proporcionalidad.

TERCERO.- Principio de menor demolición y proporcionalidad. Se sostiene que las medidas de restablecimiento deben respetar el principio de proporcionalidad. La demandante considera desproporcionado ordenar nuevas demoliciones o imponer medidas coercitivas respecto de una edificación que, según su proyecto técnico, cumple los parámetros materiales del PERI y cuya legalización definitiva únicamente está condicionada por la culminación del Proyecto de Urbanización.

Desde esta perspectiva, se afirma que no tendría sentido mantener medidas de restauración frente a una construcción susceptible de legalización y que ya ha sido adaptada voluntariamente por la interesada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- Aplicación de la Ley 39/2015. Se invocan fundamentalmente los artículos 35, 47, 48 y 109.2 de la Ley 39/2015. La demanda reprocha a la resolución municipal no haber valorado adecuadamente las actuaciones realizadas por la interesada para restablecer la legalidad ni la solicitud de regularización presentada. El artículo 35 se invoca en relación con la obligación de motivar los actos que limiten derechos o intereses legítimos.

Los artículos 47 y 48 se utilizan para sostener la invalidez del acto administrativo, especialmente su anulabilidad por infracción del ordenamiento jurídico, al haberse continuado el procedimiento sin valorar el supuesto cumplimiento de la orden ni la solicitud de legalización.

QUINTO.- LISTA y Decreto 550/2022: régimen de restablecimiento y legalización. La demanda realiza una exposición extensa de la evolución normativa. Recuerda que inicialmente resultaban aplicables el artículo 182 LOUA y el antiguo Reglamento de Disciplina Urbanística, conforme a los cuales el restablecimiento podía realizarse mediante legalización cuando las obras fueran compatibles con el planeamiento o mediante reposición de la realidad física cuando fueran incompatibles.

Tras la derogación de esa normativa, se invocan los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2021 (LISTA) y los artículos 360 y 362 del Decreto 550/2022.

La idea fundamental es que, cuando las obras sean compatibles con la ordenación, debe permitirse su legalización; además, el artículo 152.8 permite solicitarla en cualquier momento. El artículo 362 establece el procedimiento de legalización y prevé que su inicio suspende el plazo del procedimiento de restablecimiento hasta que se resuelva sobre la licencia o título habilitante. También se señala un plazo máximo de tres meses para resolver la legalización.

La demanda utiliza esta regulación para defender que el Ayuntamiento debía resolver primero la solicitud de regularización antes de continuar adoptando medidas coercitivas.

SEXTO.- Norma urbanística aplicable: PERI AP-57 «ECHAJUY». Se identifica como planeamiento aplicable el Plan Especial de Reforma Interior AP-57 «ECHAJUY», aprobado definitivamente en noviembre de 2015.

La demanda destaca especialmente su artículo 36, conforme al cual se establece, con carácter general, una vivienda por parcela, una separación mínima de la edificación respecto de los linderos de 3 metros y determinados límites de edificabilidad.

La recurrente sostiene que la situación física actual cumple esos parámetros: tras la demolición existe una sola vivienda, se respeta la separación a linderos y los 185,50 m² construidos se encuentran por debajo de los 220,70 m² que considera edificables.

También invoca el artículo 17 del PERI, relativo a su desarrollo mediante Proyectos de Urbanización, para justificar que la imposibilidad actual de obtener licencia deriva precisamente de que dicho desarrollo urbanístico todavía no se ha culminado.

SÉPTIMO.- Jurisprudencia aplicable. Finalmente, la demanda invoca jurisprudencia del TSJ de Andalucía relativa a la necesidad de tramitar la legalización antes de adoptar medidas definitivas de restauración cuando las obras puedan ser compatibles con la ordenación.

Se cita especialmente la STSJ Andalucía (Granada) de 28 de septiembre de 2015, cuya doctrina se utiliza para afirmar que el requerimiento de legalización constituye un trámite esencial y que solo puede prescindirse de él cuando la imposibilidad de legalizar resulte clara, manifiesta e indubitada.

También se cita la STSJ Andalucía (Granada) de 23 de enero de 2020, relativa a la legalización de actuaciones urbanísticas y a la aplicación del principio de proporcionalidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La finalidad de estas citas es reforzar la tesis de que, existiendo un proyecto técnico que sostiene la compatibilidad urbanística de la construcción, el Ayuntamiento no debería continuar directamente con medidas coercitivas sin resolver previamente sobre su posible legalización.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa por Doña ********** contra la Resolución del Ayuntamiento de Dos Hermanas recaída en el Expte. 000009/2020-PL por la que se impone multa coercitiva por importe de 4.398,03 euros y contra la Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de regularización de la construcción presentada por la parte demandante en fecha 14 de octubre de 2025.

Solicitando que se anule la multa coercitiva, se declare el derecho de mi representada a la regularización De la construcción al ser plenamente compatible con el PERI ap-57, e imponga las costas a la administración.

Se aporta como documental el expediente administrativo, se requiere al Ayuntamiento para que certifique sobre el estado a la fecha de requerimiento del estado de la tramitación del Proyecto de Urbanización correspondiente al sector donde se ubica la finca de, y solicita la pericial de **** **********

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento**.** Se señala vista para el 4 de mayo de 2027 a las 10:20 horas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 35/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTORES/AS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Recibida la petición de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La Bolsa anteriormente citada será sustituida por la Bolsa de Contratación procedente del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de conductor/a de Nivel II, mediante el procedimiento selectivo de oposición, turno libre del Excmo. Ayuntamiento, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 107, de 5 de junio de 2026, en el momento que se resuelva y apruebe en Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 04/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/09/2026, con n.º de referencia 2026/685 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	CONDUCTOR/A	89 DIAS	GRUA MUNICIPAL
1			LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 36/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADTVO/A.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Recibida la petición de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 04/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/677 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	DURACION DE IT	URBANISMO
1			MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 17/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/076.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 242,92 € (doscientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50998), por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico provocado por **********, con DNI: **********, mientras circulaba por la glorieta de confluencia de la Av. De Europa, y C/ París, (frente a fachada de Café París) de la barriada de Montequinto de la localidad, al volante de un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SCIROCCO, matrícula ********, propiedad de ***** **********, con DNI: **********, y asegurado con la compañía MAPFRE ESPAÑA.

El vehículo causante circulaba por la vía antes mencionada, cuando por causa desconocida, invadió el carril bici existente en la zona derecha de la calzada, impactando contra dos de los bolardos de protección de dicho carril, provocando el arrancamiento de dichos elementos.

El siniestro tuvo lugar el día 27 de septiembre del año en curso, a las 23:42h, y en el lugar de los hechos se personaron efectivos de la Policía Local de Dos Hermanas, y dejaron constancia de lo ocurrido en el Atestado Nº 1036/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF: A-28141935, con domicilio fiscal en Carretera de Pozuelo, 50, 28222 Majadahonda (Madrid), referencia de la compañía 524627723 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **MOVILIDAD**.
Referencia: 2/2026/POL_LCT.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.

El pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimento de este acuerdo, La Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de trasporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se ha hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio."

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2026 (punto 15) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por La Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Con fechas 18 de junio, 8 de julio y 24 de julio de 2026, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 179/2026, 209/2026 y 249/2026, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los meses de abril, mayo y junio de 2026.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 289.129
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 291.153

Por su parte, la sesión de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 19 de noviembre de 2025, punto 20, se acordó lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Desestimar la alegaciones presentadas por la empresa contratista La Veloz, S.A, con NIF A28024174, con fecha 07 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,89 euros a 0,85 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2025.".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 289.129 cancelaciones x 0’77€ = 222.629,33 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 132.629,33 €.

Lote 2: 291.153 cancelaciones x 0’77€ = 224.187,81 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 134.187,81 €.

Por otro lado, según los extractos del SGM de las canceladoras instaladas en los vehículos, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 8.162
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 8.023

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0’09 € por cada billete.

- Lote 1: 8.162 billetes univiajes x 0’09€ = 734,58 €.
- Lote 2: 8.023 billetes univiajes x 0’09€ = 722,07 €.

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de los extractos del SGM de las canceladoras instaladas en los vehículos en los que se reflejan los datos de uso.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/09/2026, con n.º de referencia 2026/667 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 268.273,79 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 132.629,33 €.
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 134.187,81 €.
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 734,58 €.
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 722,07 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **MOVILIDAD**.
Referencia: 30/2026/GEN_DAC.

RENOVACION DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS (EXPTE. 50/2019/CON).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas"

Con fecha 1 de enero de 2021, entró en funcionamiento el actual servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de nuestra localidad, en principio con las líneas 1 a 5 y el pasado día 8 de febrero de 2022 lo hizo la línea 6, iniciándose la ejecución de la licitación 50/2019/CON.

El artículo 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la licitación, establece: "Renovación de la flota: Transcurridos los cinco primeros años de la concesión, los autobuses adscritos al servicio de transporte colectivo público urbano de viajeros de Dos Hermanas no podrán tener más de seis años de antigüedad, hasta el final del periodo concesional en cada uno de los lotes".

Transcurrido el plazo establecido, por la empresa adjudicataria, con fecha 4 de septiembre de 2026 (2026052606) se ha presentado escrito solicitando autorización para proceder a la renovación de los vehículos por autobuses con tecnología tipo GLP-D MGSTAG PESADO (gas licuado del petróleo).

Con fecha 4 de septiembre de 2026, por el responsable de ejecución del contrato, Jefe del Negociado de Movilidad, se emite informe favorable a la propuesta realizada por el adjudicatario del servicio.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de sustitución de la flota de vehículos adscritos al Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas (Expte. 50/2019/CON), conforme a los vehículos solicitados por la adjudicataria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria para que inicie los trámites a fin de proceder a la sustitución de la flota del servicio conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la concesión.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **HACIENDA**.
Referencia: 12/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Se da cuenta para su aprobación por La Junta de Gobierno Local de 128 facturas por un Importe Bruto de 1.137.049,89 € y un Importe Líquido de 1.136.469,13 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600115	42	CONTRATOS MENORES 2026	274.275,21	273.709,71
1202600116	80	LICITACIÓN 2026	853.829,58	853.814,32
1202600117	5	ACUERDOS 2025	8.855,10	8.855,10
1202600118	1	ACUERDOS 2026	90,00	90,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TOTAL	**128**		**1.137.049,89**	**1.136.469,13**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/687 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **CONTRATACION**.
Referencia: 31/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. (D. COHESIÓN SOCIAL).

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/129	28 agosto de 2026	1	7.922,69
CMEN/2026/130	31 agosto de 2026	2	4.641,43
CMEN/2026/131	2 septiembre de 2026	7	28.874,65
CMEN/2026/132	2 septiembre de 2026	3	26.338,53
CMEN/2026/133	4 septiembre de 2026	3	7.943,65
CMEN/2026/134	4 septiembre de 2026	4	3.597,38
	TOTAL	20	79.318,33

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

12. **CONTRATACION**.
Referencia: 16/2026/CON.

EXPDTE. 16/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REPARACIÓN DE DESPERFECTOS SURGIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 13/2021/CON. (D. HÁBITAT URBANO).”

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 (punto 34), se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "REPARACIÓN DE DESPERFECTOS SURGIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE.13/2021/CON", por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta y tres mil ciento setenta y siete euros con veinticuatro céntimos (73.177,24 €), más el IVA correspondiente por quince mil trescientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (15.367,22 €), lo que supone un total de ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (88.544,46 €).

II. El expediente se publicó con fecha 26 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de marzo de 2026.

III. Con fecha 23 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ITALO GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS SL	B91618611	50.000,00 €
2	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	55.900,00 €
3	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	B91675413	63.810,55 €

Por parte de las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La empresa "Mupe Desarrollo, S.L." aporta Declaración Responsable indicando que tiene la intención, en caso de necesidad, de celebrar subcontratos, de señalar la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista, justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, estando en tal situación la oferta de la empresa "Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.".

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Requerir a la empresa "Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L." al objeto de justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

***SEGUNDO.-** Admitir las ofertas del resto de empresas licitadoras."*

IV. Con fecha 29 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder por la Mesa al examen del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, como responsable de la ejecución del contrato, con fecha 28 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO.-** Proponer al órgano de contratación competente admitir la oferta de la empresa "Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.", NIF nº B91618611 (50.000,00 €), en base al informe técnico aprobado que concluye que se se deduce que es viable la ejecución de la obra en el precio por contrata ofertado. "*

V. Con fecha 05 de agosto de de 2026, por la Mesa de Contratación, se continúa la tramitación del expediente de licitación, conforme a la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de 03 de agosto de 2026 (nº 2026002694).

Vista la Resolución, procede baremar las ofertas que anteceden, adoptando la Mesa el siguiente ACUERDO:

***"PRIMERO.-** Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ITALO GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS SL	50.000,00	100,00
2	MUPE DESARROLLO S.L.	55.900,00	74,54
3	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	63.810,55	40,41

***SEGUNDO.-** Requerir a la empresa licitadora "ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", NIF nº B91618611, que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "Reparación de desperfectos surgidos durante el plazo de garantía de las obras de Segunda Fase y Modificado de 92 Viviendas Plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" de Dos Hermanas (Sevilla)", por el importe de 50.000,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 10.500,00 €, totalizando la cantidad de 60.500,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.500,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

VI. Con fecha 03 de sepbiembre de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando ésta requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, y una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/680 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 16/2026/CON "REPARACIÓN DE DESPERFECTOS SURGIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 13/2021/CON", a la empresa *"ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", NIF nº B91618611,* en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), más el IVA correspondiente de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), lo que totaliza la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 6/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES SEGUNDAS DE LAS OBRAS DE "MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES. LOTE 1: ZONA 1 Y LOTE 2: ZONA 2. (EXPTE. 83/2025/CON).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026 (punto 34), se adjudicó la licitación, Expte. 83/2025/CON, correspondiente a las obras de "Ejecución de mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles", Lote 1: Zona 1 y Lote 2: Zona 2 a la empresa APSOL IBÉRICA, S.L, NIF B90447806.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 18 de junio de 2026 se levantaron las correspondientes actas de comprobación del replanteo con la que se iniciaron las obras.

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones que expide la directora de la obra Dª ********** a favor de la empresa contratista APSOL IBERICA, S.L., CIF B90447806, adjudicataria de ambos lotes:

Lote 1: Zona 1: Certificación segunda (Julio/2026), por importe de 9,66 €, más 2,03 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 252.458,55 €, I.V.A incluido.

Lote 2: Zona 2: Certificación segunda (Julio/2026), por importe de 62.550,03€, más 13.135,51 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 80.756,80 €, I.V.A incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/669 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones segundas de las obras de "Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Lote 1", por importe total de 11,69 €, IVA incluido y Lote 2 por importe total de 75.685,54 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 11/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DOCE DE LAS OBRAS "CASA DE LA MÚSICA". EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 07/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la certificación quinta que expide el director facultativo a favor de la empresa contratista SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. CIF B91368092, por importe de 94.745,06 € más 19.896,46 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 216.323,09 €, I.V.A incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/09/2026, con n.º de referencia 2026/626 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación doce de las obras de "Casa de la Música", Expte. 07/2025/CON, por importe total de 114.641,52 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 14/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES CON AVENIDA ADOLFO SUÁREZ. EXP. 13/2026/CON.

Con fecha 22 de julio de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se ha dado comienzo a su ejecución.

Se presenta para su aprobación la primera certificación que expide el director de obra a favor de la empresa contratista MUPE DESARROLLO, S.L, NIF B01700590, por importe de 4.717,27 € más 990,63 € de IVA, restando del contrato adjudicado la cantidad de 272.568,95 €.

De dicha certificación, se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/670 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES CON AVENIDA ADOLFO SUÁREZ a favor de la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L, NIF B01700590” por importe total de 5.707,90 €, IVA incluido**.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 16/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO 2026 – LOTE 1: VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (ZONA DE MONTEQUINTO Y ZONA NÚCLEO PRINCIPAL). EXP. 59/2026/CON.

Con fecha 27 de julio de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se ha dado comienzo a su ejecución.

Se presenta para su aprobación la primera certificación que expide la directora de las obra Dª ********** a favor de la empresa contratista CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L, NIF B41179896, por importe de 70.464,60 € más 14.797,57 € de IVA, restando del contrato adjudicado la cantidad de 1.318.371,14 €.

De dicha certificación, se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/668 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de "Reasfaltado 2026 – Lote 1: Varias calles de Dos Hermanas (zona de Montequinto y zona Núcleo Principal)" a favor de la empresa "CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L, NIF B41179896" por importe total de 85.262,17 €, IVA incluido**.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **CONTRATACION**.
Referencia: 92/2025/CON.

EXPDTE. 92/2025/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS"(D. SALUD, CONSUMO Y MERCADO).

Por la Concejala Delegada de Salud y Consumo, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2026 (punto 33), se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de julio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Orden	Denominación de Ofertas	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1º	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	46,40	28,40	10,00	84,80
2º	BIBLION IBÉRICA, S.L.	26,80	34,05	3,00	63,85
3º	PLAGASUR, S.L.	15,70	40,00	10,00	65,70
4º	TECNOSCIENCE SUR, S.L.	17,30	18,02	10,00	45,32

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con A18485516, propuesta para la adjudicación la licitación "Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 92.662,22 €, más el IVA correspondiente por importe de 19.459,07 €, lo que totaliza el importe anual de 112.121,29 euros, siendo el importe para los tres años de contrato de 277.986,66 €, más el IVA correspondiente por 58.377,20 euros, lo que supone un total para los tres años de 336.363,86 euros , para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por el importe de 13.899,33 euros, correspondientes al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 12 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirle documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento correctamente, por ambas empresas, con fecha 26 de agosto de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/674 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 92/2025/CON “Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con NIF A18485516, por el importe anual de noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos (92.662,22 €), más el IVA correspondiente de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (19.459,07 €), totalizando la cantidad de ciento doce mil ciento veintiún euros con veintinueve céntimos (112.121,29 €).

Siendo el importe para los tres años de contrato de doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (277.986,66 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con veinte céntimos (58.377,20€), totalizando la cantidad de trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (336.363,86 €)

Y las siguientes mejoras automáticas:

MEJORAS AUTOMÁTICAS
Control en el núcleo urbano de: Palomas: SI Cotorras: SI Control de orugas lagarta y procesionaria: SI

SEGUNDO.- Facultar la Concejala Delegada de Salud y Consumo, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

********** y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 4281/2026.

EXPDTE. 2026000032 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DOS HERMANAS". (D. EDUCACIÓN).

Por el Concejal Delegado de Educación, se informa que surge la necesidad de realizar un contrato para los servicios de fisioterapia, logopedia y psicología del CAIT. Se propone la tramitación de este contrato, a efectos de poder llevar a cabo la delegación de competencias de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento, aprobada por Decreto 129/2017, de 1 de agosto, publicado en el BOJA de fecha 04 de agosto de 2017, y aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 04 de septiembre de 2017. Con la adjudicación de este expediente, se dará continuidad a este servicio tras la finalización del contrato actual 74/2022/CON Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención e Intervención temprana de Dos Hermanas.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de servicio. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1.- Servicio de Fisioterapia.
- Lote 2.- Servicio de Logopedia.
- Lote 3.- Servicio de Psicología.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La duración del contrato será de once meses, desde el día 16 de octubre de 2026, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, hasta el día 15 de septiembre de 2027.

Se estable la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, que abarcarán desde el día 16 de septiembre del año en que se prorrogue, hasta el día 15 de septiembre del año siguiente, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años y once meses.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas adjudicatarias, de cada lote, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/673 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicios de Fisioterapia, Logopedia y Psicología en el Centro de Atención e Intervención Temprana de Dos Hermanas”.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los once meses de contrato, se establece en la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (163.394,99 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

Lote	Precio unitario sesión	Nº sesiones	Total mensual	Total 11 meses
Lote 1.- Fisioterapia	30,13 €	125	3.766,25 €	41.428,75 €
Lote 2.- Logopedia	30,13 €	193	5.815,09 €	63.965,99 €
Lote 3.- Psicología	30,13 €	175	5.272,75 €	58.000,25 €
			TOTAL P.B.L.	**163.394,99 €**

Actividad exenta de IVA, art, 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de las empresas licitadoras versarán sobre el precio unitario por sesión, estableciéndose un tipo de licitación unitario de 30,13 euros/sesión.

Se contempla la posibilidad de realizar tres prórrogas de doce meses cada una, siendo el importe para cada una de las prórrogas, por lote el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	Precio hora unitario sesión	Nº sesiones	Total mensual	Prórroga (12 meses)
Lote 1.- Fisioterapia	30,13 €	125	3.766,25 €	45.195,00 €
Lote 2.- Logopedia	30,13 €	193	5.815,09 €	69.781,08 €
Lote 3.- Psicología	30,13 €	175	5.272,75 €	63.273,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (767.956,45 €), IVA no incluido, desglosándose en lotes:

Lote	Valor Estimado
Lote 1.- Fisioterapia	194.715,13 €
Lote 2.- Logopedia	300.640,15 €
Lote 3.- Psicología	272.601,18 €
TOTAL	767.956,45 €

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración.

El número de sesiones, para cada lote, contempladas en el presente contrato, podrán ampliarse en caso de obtenerse baja en el precio unitario por sesión ofertado por la empresa adjudicataria.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en presupuestos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que surjan, al depender éstas fundamentalmente de la de la demanda de los servicios ofertados por parte de las familias a las que se pretende dar cobertura con este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 22799 Trabajos empresas y profesionales Delegación Educación del Presupuesto Municipal.

Vista la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (2 MESES Y 15 DÍAS)	2027 (8 MESES Y 15 DÍAS)	TOTALES
Lote 1.- Fisioterapia	3260 22799 Trabajos empresas y profesionales Delegación Educación	9.415,63 €	32.013,12 €	41.428,75 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 2.- Logopedia	3260 22799 Trabajos empresas y profesionales Delegación Educación	14.537,72 €	49.428,27 €	63.965,99 €
Lote 3.- Psicología	3260 22799 Trabajos empresas y profesionales Delegación Educación	13.181,87 €	44.818,38 €	58.000,25 €
	TOTALES	37.135,22 €	126.259,77 €	163.394,99 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. **********, Coordinadora de la Delegación de Educación, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 64/2026/CON.

EXPDTE. 64/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIO GNC PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES". (D. P. CIUDADANA Y F. DEL REY).

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Muñoz Jiménez, se informa que:

I.- Por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026 (punto 25), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIO GNC PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES"**,** por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), IVA no incluido.

II.- El expediente se publicó con fecha 05 de junio de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 22 de junio de 2026.

III.- Con fecha 25 de junio de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica y Mejoras, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

(en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS SL	B72847742	99.000,00 €

MEJORAS:

- Descuento sobre el precio de venta (céntimo/kg) de 5 céntimos/kg.
- Recargo (céntimo/kg) que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar de 15 céntimos/kg.

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Baremar la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	***EMPRESA***	***NIF***	***IMPORTE OFERTA***	***MEJORAS***	***PUNTOS***
1	*HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS SL*	*B72847742*	*99.000,00 €*	*Descuento sobre el precio de venta (céntimo/kg) de 5 céntimos/kg.* *Recargo (céntimo/kg) que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar de 15 céntimos/kg.*	*100 Puntos*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa licitadora HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS SL, con NIF B72847742, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "Suministro de combustible BIO GNC para vehículos municipales**",** por el importe de 99.000,00 €, más 20.790 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 119.790,00 €, un Descuento sobre el precio de venta de 5 céntimos/kg, y un Recargo que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar de 15 céntimos/kg, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.950,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria."*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IV.- Con fecha 30 de junio de 2026, se procede a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa "Ham Alternative Energy Stations, S.L." la documentación exigida para la adjudicación.

V.- Con fecha 13 de julio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Requerir la empresa "HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS S.L, para que presente:*

1. *Copia DNI Administrador o DNI representante que conste en el poder enviado.*

2. *Acreditación de la solvencia técnica. Se deberá acreditar:*

 a) *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza ejecutados en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.*

 La empresa deberá presentar cumplimentado correctamente el modelo del ANEXO que se adjunta, junto con los certificados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

3. *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950,00 €). En el caso de que la garantía se preste a través de aval o seguro de caución, éste deberá ser bastanteado por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Estimar el resto de documentación aportada por la empresa para la adjudicación, conforme y acorde a lo exigido en el requerimiento de documentación y PCAP regulador de la licitación."*

VI.- Con fecha 16 de julio de 2026 se procede a requerir a la empresa "Ham Alternative Energy Stations, S.L." la documentación indicada en el anterior acuerdo, y finalizado el plazo, la empresa no atiende el requerimiento.

VII.- Con fecha 29 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación al objeto de dar cuenta de que detectado error por omisión en el requerimiento de subsanación de documentación para adjudicación, remitido a la empresa "Ham Alternative Energy Stations, S.L." a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de julio de 2025, procede remitirles nuevamente comunicación de requerimiento de la documentación solicitada.

VIII.- Con fecha 31 de julio de 2026 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa "Ham Alternative Energy Stations, S.L." el requerimiento de subsanación de documentación, enviando la empresa su respuesta en tiempo y forma.

IX.- Con fecha 12 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación y procede a examinar la documentación remitida por la empresa licitadora y a estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2026, con n.º de referencia 2026/683 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 64/2026/CON "Suministro de combustible Bio GNC para vehículos municipales", a la empresa "HAM ALTERNATIVE ENERGY STATIONS S.L, con NIF B72847742, por el presupuesto base de licitación, de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €), y las siguientes mejoras:

- Descuento sobre el precio de venta (céntimo/kg): 5 céntimos/kg.
- Recargo (céntimo/kg) que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar: 15 céntimos/kg.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Muñoz Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación esta resolución en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

20. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 20/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING" EXP. 58/2026/CON.-.

Adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa adjudicataria "IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.", CIF B91935098, ha presentado con fecha 07/09/2026 (núm. registro 2026052870) el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

en su Estudio, así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras del proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica D. **********, nombrado por la Junta de Gobierno de fecha 08-04-2026 (punto 20), se ha emitido con fecha 08/09/2026 informe favorable, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnic*as para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que el mismo facultativo, como director de las obras designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno para su aprobación en el mismo informe emitido.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo; y el Plan de Gestión de Residuos de la obra de "Sustitución de césped artificial campo de fútbol de Doctor Fleming" (Expt. 58/2026/CON).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista, a la Dirección Facultativa, al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **CONTRATACION**.
Referencia: 3118/2026.

EXPDTE. 2026000010 ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2026 (punto 32), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS
1	FERRETERIA RAFA, S.L.	27.966,21 €	83.898,63 €	100,00

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa "FERRETERÍA RAFA, S.L.", NIF nº B91176990, propuesta para la adjudicación de la licitación "Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 27.966,21 €, más el IVA correspondiente por valor de 5.872,90 €, lo que totaliza la cantidad de 33.839,11 €. Siendo el importe para los tres años de contrato de 83.898,63 €, más el IVA correspondiente por valor de 17.618,71 €, lo que totaliza la cantidad de 101.517,34 €, para

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.280,54 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (85.610,85 €), (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato:

Con fecha 12 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirle documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento correctamente, por ambas empresas, con fecha 26 de agosto de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/09/2026, con n.º de referencia 2026/684 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 2026000010 “Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal”, a la empresa “FERRETERÍA RAFA, S.L.”, NIF nº B91176990, por ser la empresa mejor posicionada, a los precios unitarios ofertados, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de ochenta y cinco mil seiscientos diez euros con ochenta y cinco céntimos (85.610,85 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de diecisiete mil novecientos setenta y ocho euros con veintiocho céntimos (17.978,28 €), lo que supone un total de ciento tres mil quinientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (103.589,13 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y cincuenta y ocho horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********